



Council of the
European Union

059397/EU XXVI.GP
Eingelangt am 26/03/19

Brussels, 26 March 2019
(OR. en, es)

7903/19

Interinstitutional File:
2019/0031(APP)

FIN 259
CADREFIN 172
PREP-BXT 121
RESPR 17
INST 94
PARLNAT 26

COVER NOTE

From:	The Spanish Parliament
date of receipt:	4 March 2019
To:	The President of the Council of the European Union
No. prev. doc.:	5933/19 - COM(2019) 64 final
Subject:	Proposal for a Council Regulation on measures concerning the implementation and financing of the general budget of the Union in 2019 in relation to the withdrawal of the United Kingdom from the Union [5933/19 - COM(2019) 64 final] - Opinion on the application of the Principles of Subsidiarity and Proportionality ¹

Delegations will find attached the opinion of the Spanish Parliament on the above.

¹ Translation(s) of the opinion may be available on the Interparliamentary EU Information Exchange website (IPEX) at the following address: <http://www.ipex.eu/IPEXL-WEB/dossier/document/COM20190064.do>



CORTES GENERALES

INFORME 7/2019 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 26 DE FEBRERO DE 2019, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO SOBRE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA EN 2019 EN RELACIÓN CON LA RETIRADA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN [COM (2019) 64 FINAL] [2019/0031 (APP)].

ANTECEDENTES

- A.** El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.
- B.** La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014 en lo que se refiere a determinadas normas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en razón de la retirada del Reino Unido de la Unión, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 29 de marzo de 2019.
- C.** La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 19 de febrero de 2019, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente a la Senadora D.ª María Arenales Serrano Argüello (SGPP) y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.
- D.** No se ha recibido informe del Gobierno. Se han recibido informes del Parlamento de Galicia, del Parlamento de Cantabria y del Parlamento de La Rioja comunicando la toma de conocimiento, el archivo de expediente o la no emisión de dictamen motivado.
- E.** La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 26 de febrero de 2019, aprobó el presente



CORTES GENERALES

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 352 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

“Artículo 352

1. Cuando se considere necesaria una acción de la Unión en el ámbito de las políticas definidas los Tratados para alcanzar uno de los objetivos fijados por éstos, sin que se hayan previsto en ellos poderes de actuación necesarios a tal efecto, el Consejo adoptará las disposiciones adecuadas unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo. Cuando Consejo adopte dichas disposiciones con arreglo a un procedimiento legislativo especial, pronunciará también por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo.

2. La Comisión, en el marco del procedimiento de control del principio de subsidiariedad mencionado en el apartado 3 del artículo 5 del Tratado de la Unión Europea, indicará a los Parlamentos nacionales las propuestas que se basen en el presente artículo.

3. Las medidas basadas en el presente artículo no podrán conllevar armonización alguna de disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros cuando los Tratados excluyan armonización.

4. El presente artículo no podrá servir de base para alcanzar objetivos del ámbito de la exterior y de seguridad común y todo acto adoptado de conformidad con el presente artículo respetará los límites fijados en el párrafo segundo del artículo 40 del Tratado de la Unión Europea.

3.- Ya sea a través de la gestión compartida, la gestión directa o la gestión indirecta la Comisión, por mandato del TFUE, es responsable de la ejecución de los ingresos y los gastos del presupuesto de todos los europeos.



CORTES GENERALES

Como consecuencia de la inminente retirada del Reino Unido de la Unión Europea el próximo 30 de marzo. La Comisión debe priorizar entre sus planes de contingencia una propuesta para continuar desarrollando de la manera más eficaz, flexible y transparente la ejecución de los ingresos y de los gastos del presupuesto comunitario. Sin unas medidas adecuadas se generaría un vacío jurídico que solo originaría inseguridad y pondría enormes trabas a un elemento clave de nuestro desarrollo regional y de la cohesión de la propia Unión.

Es por ello que el reglamento sobre medidas relativas a la ejecución y financiación en relación con la retirada británica que aquí se presenta sea del todo indispensable de todos los beneficiarios del Reino Unido y, en algunos casos y constituye una medida de contingencia para responder a esta situación en la que nos vamos a encontrar tras el 30 de marzo. Se trata del instrumento más adecuado y debe desarrollarse a escala europea en beneficio de todos los estados miembros, en coherencia con el resto de planes de contingencia y cumpliendo el principio de subsidiariedad.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Consejo sobre las medidas relativas a la ejecución y financiación del presupuesto general de la Unión Europea en 2019 en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.



CORTES GENERALES

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 26 de febrero de 2019, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 2/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas comunes para garantizar las conexiones básicas de transporte de mercancías por carretera tras la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2018) 895 final) (2018/0436 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/267, 574/265).

- Informe 3/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre determinados aspectos de la seguridad aérea tras la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2018) 894 final) (COM (2018) 894 final Anexo) (2018/0434 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/268, 574/266).

- Informe 4/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 508/2014 en lo que se refiere a determinadas normas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en razón de la retirada del Reino Unido de la Unión (COM (2019) 48 final) (2019/0009 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/273, 574/271).

- Informe 5/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas de contingencia en el ámbito de la coordinación de la seguridad social a raíz de la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea (Texto pertinente a efectos del EEE y de Suiza) (COM (2019) 53 final) (2019/0019 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/274, 574/273).

- Informe 6/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones para la continuación de las actividades de movilidad por motivos de aprendizaje en curso en el marco del programa Erasmus+, en el contexto de la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ("Reino Unido") de la Unión Europea (COM (2019) 65 final) (2019/0030 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/275, 574/272).

- Informe 7/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del

SAL CD 26695 01/03/2019 112



CORTES GENERALES

principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Consejo sobre las medidas relativas a la ejecución y financiación del presupuesto general de la Unión Europea en 2019 en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión (COM (2019) 64 final) (2019/0031 (APP)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/276, 574/274).

- Informe 8/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/757 con objeto de tomar en debida consideración el sistema mundial de recopilación de datos sobre el consumo de fueloil de los buques (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2019) 38 final) (COM (2019) 38 final Anexo) (2019/0017 (COD)) (SEC (2019) 20 final) (SWD (2019) 10 final) (SWD (2019) 11 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/277, 574/275).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 28 de febrero de 2019.

Ana María Pastor Julián
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

SAL. CD. 26686 01/03/2019 L12

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA



CORTES GENERALES

SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
SALIDA 23.057
01/03/2019

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 26 de febrero de 2019, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 2/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas comunes para garantizar las conexiones básicas de transporte de mercancías por carretera tras la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2018) 895 final) (2018/0436 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/267, 574/265).

- Informe 3/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre determinados aspectos de la seguridad aérea tras la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2018) 894 final) (COM (2018) 894 final Anexo) (2018/0434 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/268, 574/266).

- Informe 4/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 508/2014 en lo que se refiere a determinadas normas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en razón de la retirada del Reino Unido de la Unión (COM (2019) 48 final) (2019/0009 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/273, 574/271).

- Informe 5/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas de contingencia en el ámbito de la coordinación de la seguridad social a raíz de la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea (Texto pertinente a efectos del EEE y de Suiza) (COM (2019) 53 final) (2019/0019 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/274, 574/273).

- Informe 6/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones para la continuación de las actividades de movilidad por motivos de aprendizaje en curso en el marco del programa Erasmus+, en el contexto de la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ("Reino Unido") de la Unión Europea (COM (2019) 65 final) (2019/0030 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/275, 574/272).

- Informe 7/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Consejo sobre las medidas relativas a la ejecución y financiación del presupuesto general de la Unión Europea en 2019 en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión (COM (2019) 64 final) (2019/0031 (APP)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/276, 574/274).



CORTES GENERALES

- Informe 8/2019 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/757 con objeto de tomar en debida consideración el sistema mundial de recopilación de datos sobre el consumo de fueloil de los buques (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2019) 38 final) (COM (2019) 38 final Anexo) (2019/0017 (COD)) (SEC (2019) 20 final) (SWD (2019) 10 final) (SWD (2019) 11 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/277, 574/275).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Senado, a 28 de febrero de 2019.

Pío García-Escudero Márquez
PRESIDENTE DEL SENADO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA